



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2017-MPCVZ

Zorritos, 20 de Abril de 2017.

VISTO: Contrato de Ejecución de obra N° 006-2016/MPCVZ suscrito el 11 de octubre del 2016, Carta N° 015/2017/CVNE del 31 de marzo del 2017, Carta N° 015-2017-ING-SUP-CGMR de fecha 05 de abril del 2017, e Informe N° 0184-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 17 de abril del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, con fecha 11 de octubre del 2016 se suscribió el Contrato de Ejecución de obra N° 006-2016/MPCVZ, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos y el CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", por un monto ascendente a S/. 2'494,412.09 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce con 09/100 soles) y un plazo de ejecución de (120) ciento veinte días calendario.

Que, mediante Carta N° 015/2017/CVNE del 31 de marzo del 2017, el Representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA solicita la ampliación del plazo parcial por aprobación de prestaciones adicionales, por treinta (30) días calendario, argumentando que mediante carta N° 011-2017/CVNE de fecha 21 de marzo del 2017 presentó el expediente técnico de prestación adicional N° 01, no conociéndose aún la fecha de su aprobación, considerándolo como causal establecida en el artículo 169°, numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

Que, mediante Carta N° 015-2017-ING-SUP-CGMR de fecha 05 de abril del 2017, el Supervisor de Obra, alcanza su informe referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el contratista, concluyendo en desestimar la pretensión del contratista, por cuanto ya existe un pronunciamiento del proyectista donde se determina técnicamente el plazo real a reconocer por 18 días calendario.

Que, mediante Informe N° 0184-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 17 de abril del 2017, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, de la revisión del expediente de ampliación de plazo presentado por el contratista se puede apreciar que sustenta su pedido en la causal que establece el artículo 169°, numeral 2) del Reglamento de la Ley de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, para lo cual nos referimos literalmente a lo que establece dicha norma:

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 170 del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en lo que respecta a la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Dicha causal se encuentra supeditado a la ejecución de prestaciones adicionales de la obra, lo cual constituye prestaciones que no están consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Debiendo resaltar que para la ejecución de prestaciones adicionales, el artículo 175° del Reglamento establece como requisitos previos e indispensables: Que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad.

Asimismo, se debe tener en cuenta la opinión N° 004-2016/DTN de fecha 20/01-2016 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que concluye: "Siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra, tal potestad se encuentra circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del estado, el mismo que no contempla la posibilidad de que sea aprobado por silencio administrativo".

Que, Si bien el contratista ha presentado el expediente técnico de prestación adicional de obra mediante Carta N° 011-2017/CVNE del 21-03-2017, de la revisión del expediente íntegro a la vista no se advierte resolución alguna que acredite que dicho adicional de obra haya sido aprobado, por lo que el contratista no puede proceder a la ejecución de dichas prestaciones, ni mucho menos presumir su aprobación por vencimiento de plazos; por lo tanto, la causal invocada por el contratista para el otorgamiento de ampliación de plazo, no se encuentra debidamente acreditada ni sustentada.

Que, del análisis de lo actuado y conforme a las normas expuesta, se considera que la causal que invoca el contratista no tiene sustento técnico - legal; por cuanto no se ha acreditado que el expediente técnico de prestación adicional de obra presentado por el contratista mediante Carta N° 011-2017/CVNE del 21-03-2017 haya sido aprobado; En tal sentido, la ampliación de plazo solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA debe ser desestimada declarando su improcedencia por no ajustarse a lo establecido en el 169° Y 170° del Reglamento, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", solicitada por la empresa contratista CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA por un plazo de treinta (30) días calendario, mediante Carta N° 015/2017/CVNE del 31 de marzo del 2017, en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA, y poner en conocimiento a las diferentes áreas orgánicas que tengan injerencia en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Contralmirante Villar
ALCALDÍA
Zorritos, Tumbes, Perú
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com